

Santiago de Cali, 28 de julio de 2025

Sres.

Gustavo Alberto Herrera Ávila

Correo de la entidad:

notificaciones@gha.com.co y j01ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo.

RADICADO: 76520-31-03-001-2014-00111-00

DEMANDANTE: Yannick Lionel Aparicio Denis C.C. No. 79.930.602

DEMANDADO: Cely Verónica Aparicio Sánchez C.C. No. 66.760.875

Referencia: Respuesta memorial -solicitud cumplimiento Coomeva

Por medio del presente escrito damos respuesta al memorial radicado a través del correo electrónico el día 18 de julio de 2025, a través del cual la parte demandante del presente proceso solicita la efectividad de la medida cautelar decretada en el Auto interlocutorio No. 16 del 19 de enero del 2024.

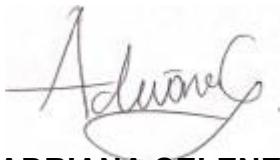
Atendiendo al contenido de su solicitud, la Compañía procede a dar respuesta en los siguientes términos:

En respuesta a dicha solicitud, Coomeva medicina prepagada se permite informar que la demandante dentro del proceso de la referencia no es trabajadora de esta compañía, motivo por el cual no resulta posible dar aplicación a la retención de ingresos en la actualidad.

LÍNEAS DE ATENCIÓN: TODO EL PAÍS 01 8000 931 666 - CALI: (602) 489 0073 – BOGOTÁ: (601) 743 54 85 - MEDELLÍN: (604) 604 45 07 - BARRANQUILLA: (605) 385 3165 - BUCARAMANGA: (607) 697 3350 - CARTAGENA: (605) 693 9853 - TULUÁ: (602) 235 9483 - VALLEDUPAR: (605) 588 5699 - PEREIRA: (606) 340 2635

No siendo otro el objeto de la presente, en estos términos damos por atendida su solicitud, quedando resuelta de conformidad con la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,



ADRIANA SELENE GONZALEZ PADILLA

Jefe(a) Nal Servicios Gestion Humana MP
Coomeva Medicina Prepagada S.A

LÍNEAS DE ATENCIÓN: TODO EL PAÍS 01 8000 931 666 - CALI: (602) 489 0073 – BOGOTÁ: (601) 743 54 85 - MEDELLÍN: (604) 604 45 07 - BARRANQUILLA: (605) 385 3165 - BUCARAMANGA: (607) 697 3350 - CARTAGENA: (605) 693 9853 - TULUÁ: (602) 235 9483 - VALLEDUPAR: (605) 588 5699 - PEREIRA: (606) 340 2635